**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. CTO 011 MT 2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA (CUNDINAMARCA) Y PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO**

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el señor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.622.391 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, legalmente posesionado, según acta de posesión del 20 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 68 del Acuerdo Municipal No. 030 de noviembre 30 de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA – ARRENDATARIO**; y por la otra parte, la **PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO**, identificada con NIT N° 832.003.355-1, representada legalmente por **JOSE IGNACIO GARCIA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.241.704 expedida en Villapinzón, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA – ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento de inmueble, previas las siguientes consideraciones, así:

1. Que en atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las entidades estatales de realizar los estudios y documentos previos, La Secretaría Administrativa realizó el documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato correspondiente.
2. Que el Municipio de Tocancipá, cuenta con un amplio parque automotor, de su propiedad y/o a cargo de la Entidad, compuesto entre otros, por camionetas, buses, volquetas, motos, maquinaria amarilla, maquinaria agrícola, lancha, etc., pero no se dispone de un inmueble adecuado para su estacionamiento y control, por tal motivo se ve en la necesidad de tomar a título de arrendamiento un inmueble, que reúna las condiciones técnicas y áreas suficientes para el parqueo del parque automotor de propiedad y/o a cargo del municipio, pudiendo así ejercer un mejor control sobre los vehículos.
3. Que el inmueble requerido en arrendamiento debe reunir las condiciones técnicas y áreas suficientes para el parqueo de todo el parque automotor, de propiedad y/o a cargo del Municipio, pudiendo así ejercer un mejor control sobre los vehículos, debe estar ubicado en el área urbana del Municipio, de forma tal que sea de fácil acceso de los conductores, minimizando el tiempo en los recorridos.
4. Que el Municipio de Tocancipá requiere realizar el proceso de contratación, para continuar con el arrendamiento del inmueble.
5. Que esta contratación se encuentra contemplada dentro del Plan de Adquisiciones del Municipio de Tocancipá, vigencia 2026 y se anexa la certificación expedida por la Almacenista General.
6. Que la solución de esta necesidad resulta imprescindible con el objetivo de garantizar el estacionamiento del parque automotor, contribuyendo a brindar un mejor cuidado y control de los vehículos, así como contar con la infraestructura adecuada para tal fin.
7. Que para esta contratación, la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260016, del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Municipio de Tocancipá, vigencia 2026.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**DEFINICIONES**

**MUNICIPIO DE TOCANCIPA – ARRENDATARIO**

**PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO - ARRENDADOR**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. CTO 011 MT 2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA (CUNDINAMARCA) Y PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO**

**Cláusula 2 - Objeto del Contrato**

**ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ**

**Parágrafo:** El Municipio – Arrendatario recibe del Contratista — Arrendador el inmueble con las siguientes características técnicas:

**Inmueble:**

Predio con extensión de 2.816.24 mts cuadrados, cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura No. 074 de fecha 15/02/2019.

**Ubicación:**

Carrera 5 No. 10-67, centro de Tocancipá, de propiedad de la Parroquia Nuestra señora del Tránsito, según consta en el Certificado de Tradición y Libertad, Matrícula Inmobiliaria No. 176-182030.

**Espacios para entregar en arrendamiento:**

Predio con extensión de 1.056 metros cuadrados, incluye caseta portería y baño público.

**Servicios:**

Energía, acueducto y alcantarillado.

Cuenta con concepto favorable de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio.

El terreno está encerrado en pared de ladrillo y cemento, quedando aislado de cualquier otro servicio o instalaciones del propietario.

**Cláusula 3 – Valor del contrato y forma de pago:**

**Valor del Contrato**

El valor total del contrato de arrendamiento proyectado por la Secretaría Administrativa del Municipio por un periodo de Municipio por un plazo de **ONCE (11) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO**, asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($54.317.887) incluido IVA**, incluidos impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos, para lo cual la entidad para amparar dicho gasto cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal del presupuesto de funcionamiento, para la vigencia fiscal del año 2026, así:

| **No. de CDP** | 20260016 | **Fecha** | 02/01/2026 |
|---|---|---|---|
| **Cuenta** | **Nombre** | **Valor** | **Valor a comprometer** |
| 2.1.3.2.02.02.007.001 | Servicios Financieros y servicios conexo; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing /Recursos Propios | $55.082.928 | $54.317.887 |
| **Total** | | **$55.082.928** | **$ 54.317.887** |

**Forma de Pago**

El Municipio cancelará el valor del contrato así:

1) **ONCE (11)** cánones de arrendamiento en mensualidades vencidas, cada una por valor **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 4.590.244) incluido el** IVA.

2) **UN (1) PAGO** final correspondiente a veinticinco (25) días calendario de canon de arrendamiento por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($3.825.203)** incluido el IVA, al terminar la ejecución contractual.

Para el trámite y respectivo de pago de cada canon de arrendamiento, el arrendador deberá presentar: **i)** Factura o documento equivalente. **ii)** Soportes que acrediten el pago y cumplimiento de sus obligaciones respecto del sistema integral de seguridad social según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en los porcentajes previstos por la Ley. **iii)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato expedida por el supervisor del contrato designado por la administración Municipal.

**Cláusula 4 – Declaraciones del Arrendador**

El Arrendador hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Tocancipá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4. El Arrendador al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7. El Arrendador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8. El Arrendador se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 5 – Plazo**

El contrato tendrá un plazo de **ONCE (11) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el término de ejecución no debe superar el 31 de diciembre de 2026.

**Cláusula 6 - Derechos del Arrendador**

6.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

6.2. A la finalización del contrato, recibir el inmueble en buen estado, salvo el deterioro natural de su uso.

**Cláusula 7 - Obligaciones del Arrendador.**

**7.1. Obligaciones Específicas del arrendador:**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. CTO 011 MT 2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA (CUNDINAMARCA) Y PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO**

El Arrendador se obliga a:

**7.1.1.** Entregar al Municipio de Tocancipá el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato.
**7.1.2.** Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día.
**7.1.3.** Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad Estatal contratante.
**7.1.4.** Garantizar el inmueble sin ningún tipo de daño, deterioro o filtración que afecte el correcto funcionamiento del servicio.
**7.1.5.** Responder por los daños que se ocasionen en el inmueble, tanto en las instalaciones de servicios públicos como en la parte física del inmueble, en condiciones de uso normal de acuerdo con el servicio requerido, dando solución inmediata y permitiendo el buen funcionamiento.
**7.1.6.** Librar al arrendatario de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.
**7.1.7.** Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente.
**7.1.8.** Efectuar el pago o causar que se efectúe el pago de las cuotas extraordinarias de administración, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble.
**7.1.9.** Atender de manera inmediata, cualquier solicitud o requerimiento que se realice por parte de la Supervisión del contrato, en el marco de la ejecución del contrato.
**7.1.10.** Otorgar al arrendatario un plazo de quince (15) días hábiles para desocupar y hacer entrega del inmueble una vez terminado el presente contrato.
**7.1.11.** Las demás obligaciones que sean requeridas de acuerdo con el objeto contractual.

**7.2. Obligaciones generales del Arrendador:**

**7.2.1.** Suscribir el acta de inicio del contrato.
**7.2.2.** Informar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
**7.2.3.** Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y normas complementarias sobre la materia.
**7.2.4.** Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
**7.2.5.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
**7.2.6.** Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
**7.2.7.** Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por la Supervisión.
**7.2.8.** Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
**7.2.9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
**7.2.10.** Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia del contrato.
**7.2.11.** Informar al Municipio novedades como ventas parciales o totales, embargos, o afectaciones sobre el bien inmueble.
**7.2.12.** Mantener la confidencialidad y reserva de la información que conozca durante la ejecución del objeto contractual.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. CTO 011 MT 2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA (CUNDINAMARCA) Y PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO**

**Cláusula 8 - Obligaciones del ARRENDATARIO**

**8.1. Obligaciones Específicas del arrendatario:**

**8.1.1.** Ejercer la supervisión del contrato por intermedio de la Secretaria Administrativa
**8.1.2.** Elaborar y suscribir acta de inicio
**8.1.3.** Recibir el inmueble en buen estado y se obliga a devolverlo en la misma forma, salvo el deterioro natural de su uso.
**8.1.4.** Cancelar al arrendador el valor de los cánones en la forma estipulada en el mismo, una vez cumplidos los requisitos de facturación y pago.
**8.1.5.** Pactar con el arrendador las reparaciones locativas que se requieran.
**8.1.6.** Destinar el inmueble materia de este contrato únicamente para el estacionamiento de los vehículos y maquinaria de propiedad y/o a cargo de la alcaldía municipal de Tocancipá y/o en todo caso comunicar al arrendador cualquier cambio temporal y/o definitivo de destinación del inmueble, antes de efectuarlo.
**8.1.7.** No guardar o mantener en el inmueble cualquier material o elemento nocivo para la salud, si así lo hiciere, además de violar lo aquí estipulado, correrá con los gastos de desinfección de las instalaciones.
**8.1.8.** Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
**8.1.9.** Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador.
**8.1.10.** Verificar que el arrendador cumpla puntualmente con las obligaciones contempladas en el contrato.
**8.1.11.** Informar por escrito a la Oficina Jurídica y de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte del arrendador, tan pronto como éstas llegaren a suceder.
**8.1.12.** Formular por escrito al arrendador todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato.
**8.1.13.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
**8.1.14.** Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo del arrendatario.
**8.1.15.** Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.
**8.1.16.** Elaborar y suscribir acta de liquidación.

**PARÁGRAFO:** La cancelación del valor del consumo de los servicios de energía, acueducto y alcantarillado serán responsabilidad del Municipio.

**Cláusula 9 - Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 10 - Entrega del inmueble**

El Arrendador hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del presente contrato, mediante acta de inicio suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido. La entrega del inmueble por parte del Arrendatario a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado.

**Cláusula 11 - Reparaciones y mejoras**

El Arrendador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. CTO 011 MT 2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA (CUNDINAMARCA) Y PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO**

Dadas las caracteristicas del contrato, el ARRENDATARIO debe abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones a los inmuebles, distintas de las locativas, sin autorización del Arrendador.

**Cláusula 12 – Multas y Cláusula Penal**

**12.1. Multas**

**EL MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas a **EL CONTRATISTA** del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. Lo anterior, sin exceder el 10% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

**12.2. Clausula penal**

En caso de incumplimiento total a cargo de la contratista, ésta pagará al Municipio de Tocancipá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

**Cláusula 13 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

En atención a lo establecido en el artículo No. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por ser esta una Contratación Directa, no es obligatorio exigir Garantías al Contratista. "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantias. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

El Municipio no exigirá garantías al Contratista, teniendo en cuenta que el riesgo es mínimo, teniendo en cuenta que la entidad es arrendataria del presente proceso quienes pagamos de manera anticipada, adicionalmente con el arrendador en los diferentes contratos suscritos con la entidad y de acuerdo con la experiencia no se han tenido inconvenientes y/o incumplimientos por parte de este, por lo anterior la entidad no considera necesario exigir garantías en el presente contrato.

**Cláusula 14 - Cesión.**

**EL ARRENDADOR** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del **ARRENDATARIO**.

**Cláusula 15 - Indemnidad**

El ARRENDADOR se obliga a indemnizar al ARRENDATARIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

**EL CONTRATISTA – ARRENDARO** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al **MUNICIPIO - ARRENDATARIO**, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**Cláusula 16 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento

sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 17 – Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendador y la Entidad Estatal - arrendatario con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Cláusula 18 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a través de mensaje en SECOP II, personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte del **ARRENDATARIO**, en la Calle 11 No. 6-12. Teléfono 5169017. **ii) EL ARRENDADOR**, en la Carrera 6 N° 10 – 22 Casa Cural de Tocancipá. Teléfono 8574176 - 3115810031. Correo electrónico: ptocancipa@diocesisdezipaquira.org.

**Cláusula 19 - Documentos integrantes del contrato**

Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de inclusión en el plan anual de adquisiciones. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el secretario de hacienda. **c)** Estudio y documentos previos; **d)** Propuesta presentada por **EL ARRENDADOR**, con sus correspondientes anexos; **f)** Oficio de Viabilidad para la suscripción del contrato suscrito por la Secretaria Administrativa del Municipio; **g)** Resolución "Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa." **h)** De igual manera forman parte de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

**Cláusula 20 – Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la probación y firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte del Arrendatario.

**Cláusula 21. Supervisión**

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **SANDRA MILENA RUIZ MONCADA**, en su calidad de Secretaria Administrativa, o quien haga sus veces o quien ocupe el cargo.

**Cláusula 22. Publicidad**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**Cláusula 23. Participación Comunitaria**

El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas

o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.

**Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual**

El lugar de ejecución del contrato y el domicilio contractual es el Municipio de Tocancipá.

| |
|---|
| **NOTA:** El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.<br>Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13egestioncontractual08-09-2021.pdf |
| Revisó y aprobó. Maria Patricia Barbosa Pallares - Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación. |
| Proyectó y elaboró. Diana Patricia Orozco Melo – Profesional Especializado -Oficina Jurídica y de Contratación |